



CONTRATO No. 036-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ing. Eduardo Rivadeneira en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Hernán Bastidas Fierro, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires acondicionados de CIBE, BIBLIOTECA Y CELEX de la ESPOL.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-019-2014 para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires acondicionados de CIBE, BIBLIOTECA Y CELEX de la ESPOL.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530404 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)" conforme consta en la certificación No. 1881 del 20 de mayo de 2014, conferida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero de ESPOL.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de Junio de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución de Adjudicación No.002 SIE-ESPOL-019-2014 del 4 de julio de 2014, adjudicó el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires acondicionados de CIBE, BIBLIOTECA Y CELEX de la ESPOL, al oferente Ing. Hernán Bastidas Fierro.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires acondicionados de CIBE, BIBLIOTECA Y CELEX de la ESPOL, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en el lugar y tiempo estipulado según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará la garantía técnica de los repuestos que se utilizarán en la prestación del servicio objeto de este contrato es de 3 meses contados a partir de la instalación correspondiente; y de suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$28.350,00 (VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA según requerimiento de los pliegos. El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires acondicionados de CIBE, BIBLIOTECA Y CELEX de la ESPOL comprende los equipos detallados a continuación:

ITEM	Aula	Tipo	Cantidad	Capacidad [BTU/hr]	Serie 1
1	BLOQUE E LAB. COMPUTO	CENTRAL PAQUETE	1	90000	
2	BLOQUE E AULA 201	CENTRAL PAQUETE	1	48000	7RKAK
3	BLOQUE E AULA 202	CENTRAL PAQUETE	1	48000	7L2K02
4	BLOQUE E AULA 105	CENTRAL SPLIT DUCTOS	1	48000	C040996
5	BLOQUE E AULA 106	CENTRAL SPLIT DUCTOS	1	48000	C040989
6	BLOQUE E SALA POST GRADO	CENTRAL SPLIT DUCTOS	1	48000	C040990



7	BLOQUE E AULA 104	CENTRAL SPLIT DUCTOS	1	48000	C040996
8	BLOQUE E AULA 101	CENTRAL SPLIT DUCTOS	1	48000	C040991
9	BLOQUE E AULA 102	CENTRAL SPLIT DUCTOS	1	48000	C049980
10	BLOQUE E AULA 002	CENTRAL SPLIT DUCTOS	2	48000	C040987
11	BLOQUE E C. ALIMENTOS	CENTRAL SPLIT DUCTOS	1	48000	C040956
12	BLOQUE E AULA 001	CENTRAL SPLIT DUCTOS	2	48000	C08210
13	LABORATORIO REOLOGIA	CENTRAL SPLIT DUCTOS	1	60000	
14	LAB.INVESTIG MICROSCOP	CENTRAL SPLIT DUCTOS	1	60000	WOBR637083
15	LAB.INVESTIG RAYOS X	CENTRAL SPLIT DUCTOS	1	60000	
16	OF. PROFESORES MATERIALES	CENTRAL SPLIT DUCTOS	1	60000	WOG80345
17	SALA SESIONES	SPLIT DECORATIVO	1	24000	T148304
18	LAB. ENSAYOS	CENTRAL PAQUETE	1	60000	18B217
19	CONTROL CALIDAD TUB. PLAST	SPLIT DECORATIVO	1	36000	218102
20	METROLOGIA 1	SPLIT DECORATIVO	1	24000	
21	METROLOGIA 2	SPLIT DECORATIVO	1	24000	
22	BIBLIOTECA	SPLIT DECORATIVO	1	12000	321218
23	TEC. AGRICULTURA	SPLIT DECORATIVO	1	24000	
24	LAB.INVEST. Y DESARROLLO	SPLIT DECORATIVO	1	24000	
25	LAB.INVEST. Y DESARROLLO	CENTRAL PAQUETE	1	36000	310051
26	ING.MEC.YCIENC. PROD.	CENTRAL PAQUETE	2	60000	E601110
27	LAB. BROMATOLOGIA	CENTRAL PAQUETE	1	60000	WFK110
28	BLOQUE 24C AULA 205	CENTRAL PAQUETE	1	60000	
29	BLOQUE 24C AULA 208	SPLIT DECORATIVO	1	24000	
30	BLOQUE 24C AULA 203	SPLIT DECORATIVO	1	36000	
31	BLOQUE 24C AULA 204	SPLIT DECORATIVO	1	60000	
32	BLOQUE 24C AULA 202	SPLIT DECORATIVO	1	36000	
33	BLOQUE 24C AULA 201	SPLIT DECORATIVO	1	60000	
34	SALA SEMINARIO	CENTRAL PAQUETE	2	36000	100047
35	BLOQUE 24C AULA 101	CENTRAL	1	36000	100045
36	BLOQUE 24C AULA 106	SPLIT DECORATIVO	1	24000	
37	BLOQUE 24C AULA 107	SPLIT DECORATIVO	1	24000	
38		SPLIT DECORATIVO	1	24000	
39		CENTRAL PAQUETE	1	120000	
40	SALA B	SPLIT DECORATIVO	1	60000	
41	EDIFICIO DECANATO	CENTRAL PAQUETE	1	48000	
42	EDIFICIO DECANATO	CENTRAL PAQUETE	1	36000	839401
43	EDIFICIO DECANATO	CENTRAL PAQUETE	1	60000	72300
44	EDIFICIO DECANATO	CENTRAL PAQUETE	2	120000	
45	EDIFICIO DECANATO	CENTRAL PAQUETE	3	48000	162879
46	EDIFICIO DECANATO	CENTRAL PAQUETE	1	48000	
47	EDIFICIO DECANATO	CENTRAL PAQUETE	2	60000	72302
48	AUDITORIO 24E 151	CENTRAL PAQUETE	1	120000	LK120BC00
49	AUDITORIO 24E 151	CENTRAL PAQUETE	1	36000	LK0362170



50	BLOQUE 24E CAMERINO 1	SPLIT DECORATIVO	1	12000	
51	BLOQUE 24E CAMERINO 2	SPLIT DECORATIVO	1	12000	
52	AUDITORIO CUARTO RACK	SPLIT DECORATIVO	1	12000	
53	ING. AGRICOLA LABORATORIO	SPLIT DECORATIVO	1	12000	
54	ING. AGRICOLA OFICINAS	SPLIT DECORATIVO	1	18000	
55	ING. AGRICOLA OFICINAS	TIPO VENTANA	1	24000	1477006366
56	ING. AGRICOLA RECEPCION	TIPO VENTANA	1	18000	1478007962
57	ING. AGRICOLA COORDINADOR	TIPO VENTANA	1	24000	
58	EMPRESA JUVENIL ESPOL	TIPO VENTANA	1	18000	
59	EMPRESA JUVENIL ESPOL	TIPO VENTANA	2	18000	
60	ASME ESPOL	TIPO VENTANA	1	18000	
61	INST.INDUST. DE ING.	SPLIT DECORATIVO	1	24000	
62	JEFE LAB. COMPUTO BLOQUE 24E 262	TIPO VENTANA	1	12000	
63	JEFE LAB. TERMOFLUIDOS	TIPO VENTANA	1	18000	
64	LAB.TERMOFLUIDOS	TIPO VENTANA	1	24000	
65	LAB.TERMOFLUIDOS	SPLIT DECORATIVO	1	36000	
66	LEMAT 18B-221	TIPO VENTANA	1	12000	
67	LEMAT 18B-221	TIPO VENTANA	1	18000	
68	LAB.PLASTICOS LABORATORIO 1	SPLIT DECORATIVO	1	18000	
69	LAB.PLASTICOS LABORATORIO 2	SPLIT DECORATIVO	1	18000	
70	SALA SESIONES	SPLIT DECORATIVO	1	18000	
71	SALA SESIONES	SPLIT DECORATIVO	1	24000	
72	FIMCP 118A	SPLIT DECORATIVO	1	18000	
73	SALA EMPLEADOS 118D	SPLIT DECORATIVO	1	18000	
74	SALA EMPLEADOS 118D	SPLIT DECORATIVO	1	24000	
75	CLUB ROBOTICA 118B	SPLIT DECORATIVO	1	18000	
76	CLUB ROBOTICA 118C	SPLIT DECORATIVO	1	24000	
77	Aula Maestría		1	60000	(S)XLMS285208
78	Oficinas		1	60000	30915303
79	Oficinas		1	24000	-
80	Oficinas		1	48000	(S)XCNS054586
81	Oficinas		1	48000	WFNM095791
82	Aula Maestría		1	48000	(S)A0G5570961
83	Comedor		1	60000	(S)XLMS285079
84	IE 21		1	48000	(S)XBMS033313
85	IE 22		1	48000	(S)XBMS033313
86	IE 23		1	48000	(S)XHMS207796
87	IE 24		1	60000	(S)XLMS285074
88	IE 25		1	60000	-
89	IE 26		1	48000	(S)XNMS309262
90	IE 27		1	48000	(S)XCNS045806
91	IE 28		1	36000	(S)A0B5535177
92			1	60000	-



93			1	60000	0611EQ101627_
94			1	60000	0612EQ1018540
95			1	60000	0701EQ1020542
96			1	60000	0612EQ1018533
97			1	60000	0612EQ1013259
98			1	60000	0612EQ1013252
99			1	60000	0701EQ1020541
100			1	60000	0612EQ1618258
101			1	60000	0311EQ1016274
102			1	60000	0612EQ1018260
103			1	60000	0701EQ1020539
104			1	60000	0701EQ1020421
105			1	60000	5606M07301
106	B-17	DUCTO	1	ILEGIBLE	ACO60X1024A-W0M6281430
107	B-18	DUCTO	1	60000	BAR 2-60-1
108	B-25	DUCTO	1	60000	ACO60X1024A-WOB6948135
109	B-26	DUCTO	1	60000	BAR 2-60-1
110	B-27	DUCTO	1	ILEGIBLE	
111	B-28	DUCTO	1	60000	BAR 2-60-1
112	SP1	DUCTO	1	60000	BAR 2-60-1
113	SP2	DUCTO	1	ILEGIBLE	ACO60X1024A-W0M6281463
114	SP3	DUCTO	1	ILEGIBLE	ACO48X1024A-W0N6295024
115	SP4	DUCTO	1	36000	AC024M1021G-WOKS915304
116	SP5	DUCTO	1	48000	ACO48X1021G-WHNMO70391
117	ASO.ESTU	DUCTO	1	ILEGIBLE	BAR 2-48-1
118	BETA	DUCTO	1	60000	ACO60X1024A-WOH7111021
119	ALFA	DUCTO	1	60000	ACO60X1024A-W0M6281436
120	GAMA	DECORAT	1	60000	H2RA060506D-SECJM208029
121	GAMA 2	DECORAT	1	48000	FXRP060H06A
122	DELTA	DECORAT	1	60000	ACO60X1024A-W0M6281468
123	OFICINA LAB.	VENTANA	1	24000	ILEGIBLE
124	C-11	DUCTO	1	60000	BRC50601be-031103028
125	C-12	DUCTO	1	36000	BAR36-1-5091260424
126	C-13	DECORAT	1		H2RA060506A-EHGM337395
127	C-14	VENTANA	1	24000	CW-C240CP-1441301596
128	C-15	DUCTO	1	28000	ACO48X1024A-WOB8604155
129	C-16	DUCTO	1	36000	ACO36X1021G-W0M5364460
130	C-17	DUCTO	1	36000	BRC60601BE-031208629
131	C-18	DUCTO	1		BRC60601BE-031209629
132	C-21	DUCTO	1	60000	B011050-ILEGIBLE
133	C-22	DECORAT	1		ACO48X1021G-WHNM070464
134	C-23	DUCTO	1	60000	BRC50601BE-031204423
135	C-24	DECORAT	1		BRC50601BE-031204129



136	C-25	DUCTO	1	60000	IILEGIBLE-031204117
137	C-26	DUCTO	1	60000	BRC50601BE-031204117
138	C-27	DUCTO	1		ACO48X1021G-WHNM070409
139		PAQUETE	1	1800000	E14141814D
140		PAQUETE	1	1800000	E14143815D

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizara de la siguiente manera: 60% en calidad de anticipo y 40% del saldo contra entrega recepción del servicio a entera satisfacción de la ESPOL, para esto el Administrador del Contrato emitirá el informe correspondiente una vez que haya recibido para su revisión y análisis los reportes detallados de todas y cada una de las reparaciones que se realicen en los equipos de acondicionamiento de aire que forman parte del objeto de esta contratación.

Los pagos se harán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la ESPOL relacionados con la partida presupuestaria 530404 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones), de acuerdo a la certificación No. 1881 del 20 de Mayo de 2014, emitida por el Ing. Constantino Tobalina D, Gerente Financiero de la ESPOL.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

6.1.2 La garantía técnica de los repuestos que se utilizarán para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires acondicionados de CIBE, BIBLIOTECA Y CELEX de la ESPOL objeto de este contrato, es de 3 meses contados a partir de la instalación correspondiente y de la suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva, que deben ser



entregadas por el CONTRATISTA, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 30 días calendarios contados a partir de la notificación de adjudicación en el Portal de Compras Públicas.

Cláusula Octava.- MULTAS

- 8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa al Sr. Fernando Escobar Naranjo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

- 10.3 Funciones del Administrador de Contrato:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.



- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la ESPOL verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.
- 12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.
- 12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.



14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Campus Gustavo Galindo Velasco, km 30.5 vía perimetral, teléfono 04-2269269.

CONTRATISTA: Guayas Cantón Samborondón Parroquia Samborondón No. Solar 12 Intersección: Mz. 12 Referencia Cda. Ciudad Celeste, a dos cuadras del Buijo Tlf. 042087069

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 14 JUL 2014

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL

Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño
Delegado del Rector

EL CONTRATISTA

Ing. Hernán Bastidas Fierro
RUC: 0601744675001

Elaborado por: Lcda. Sonia Recalde A.